

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Orden de 26-02-2001, de la Consejería de Sanidad, sobre declaración obligatoria de las encefalopatías espongiformes transmisibles humanas

La vigilancia de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob y otras Encefalopatías Espongiformes Transmisibles se viene realizando en Castilla-La Mancha de forma coordinada con el Centro Nacional de Epidemiología del Instituto de Salud Carlos III a través del Registro Nacional de la Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob, en el cual se recogen los casos aparecidos desde el año 1993.

Ante la evidencia actualmente disponible sobre la posible relación causal entre la encefalopatía espongiforme bovina y la variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob, descrita por primera vez en 1996 en el Reino Unido, y tras la reciente detección en España de bóvidos afectados por la encefalopatía espongiforme bovina, se hace aconsejable incrementar la intensidad de la vigilancia de las encefalopatías espongiformes transmisibles en humanos, regulando su notificación obligatoria y creando el Registro Autonómico de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas.

De acuerdo con el artículo 9.3 del Decreto 51/1997, de 29 de abril, de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha, los registros de casos de enfermedad constituyen uno de los sistemas específicos de vigilancia de la red.

En virtud de todo lo expresado y en el ejercicio de la facultad que me confiere la disposición final segunda del citado Decreto 51/1997, por la que se faculta al Consejero de Sanidad para modificar la relación de enfermedades de declaración obligatoria, así como las modalidades, procedimientos y contenidos de la declaración,

Dispongo:

Artículo 1º: Obligatoriedad, responsabilidad, sujetos y procedimiento de la declaración.

1. Serán de declaración obligatoria a la red de vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, todos los casos de enfermedad en humanos por alguna de las denominadas Encefalopatías Espongiformes Transmisibles: Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob, incluida la variante de esta enfermedad, el Síndrome de Gerstmann-Straussler-Scheinker y el Insomnio Familiar Fatal.

2. La obligatoriedad de la notificación corresponde a todos los médicos en ejercicio, tanto del sector público como privado. Los directores de los centros sanitarios serán también responsables de que se efectúe la declaración de los casos que hayan sido diagnosticados en los centros que dirigen.

3. La notificación se realizará en el plazo de cuarenta y ocho horas al diagnóstico de sospecha, mediante el cuestionario oficial específico y se recogerán todos los casos incidentes según las definiciones, criterios de causalidad y certeza diagnóstica que en el mismo se especifican. No obstante, a efectos de la notificación inicial será suficiente la sospecha clínica, cumplimentando el cuestionario con los datos disponibles hasta ese momento.

4. El cuestionario será remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, excepto si el lugar de trabajo del médico corresponde al Área Sanitaria de Talavera de la Reina, en cuyo caso será enviado al Centro Regional de Salud Pública.

Artículo 2º: Creación del Registro Regional de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas.

1. Se crea el Registro de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas de Castilla-La Mancha. Este registro, de base poblacional, recogerá todos los casos que cumplan los criterios de definición de caso establecidos por el Sistema Nacional de Vigilancia de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas, clasificados según criterios de causalidad y certeza diagnóstica.

2. Los objetivos principales del Registro de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas son:

- a) Conocer el perfil clínico epidemiológico de estas enfermedades.
- b) Monitorizar su incidencia y estudiar su distribución en Castilla-La Mancha.
- c) Detectar la aparición de casos iatrogénicos de la enfermedad.
- d) Detectar la aparición de casos de la variante de Creutzfeldt-Jakob.

3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, las características del fichero automatizado del Registro Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas de Castilla-La Mancha, cuya creación responde a la necesidad de mejorar la prevención de las actividades, la asistencia sanitaria y la gestión de los servicios sanitarios, se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3º: Protección de la confidencialidad

El titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará, las medidas de gestión y organización necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio y normas de desarrollo.

Artículo 4º: Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de febrero de 2001

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo:

- Nombre del Fichero: Registro de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas de Castilla-La Mancha.

- Usos y fines: Conocer el perfil clínico epidemiológico de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas. Monitorizar su incidencia y estudiar su distribución en Castilla-La Mancha. Detectar la aparición de casos de la variante de Creutzfeldt-Jakob.

- Personas y/o colectivos afectados: Personas enfermas de Encefalopatía Espongiforme Transmisible que cumplan la definición de caso establecidas por el Sistema Nacional de Vigilancia de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas.

- Procedimiento de recogida de los datos: Se recogerán los datos por las Delegaciones Provinciales de Sanidad y por el Centro Regional de Salud Pública, mediante cuestionario específico de notificación de caso en soporte papel y/o magnético cumplimentado por los médicos declarantes y/o los profesionales sanitarios de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha sometidos a secreto profesional.

- Estructura básica: Base de datos.

- Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

A. Datos del declarante.

Nombre y apellidos
Lugar de trabajo
Dirección y teléfono

B. Datos personales del paciente.

Nombre y apellidos
Sexo
Fecha y lugar de nacimiento
Domicilio de residencia

C. Datos clínicos

Fecha de inicio de los síntomas
Manifestaciones clínicas
Pruebas diagnósticas

D. Factores de riesgo

- Cesiones previstas: Registro Nacional de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas.

- Órgano administrativo responsable del fichero: Dirección General de Salud Pública y Participación.

- Servicios o unidades ante los que ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Salud Pública y Participación: Servicio de Epidemiología. Avda. de Francia, número 4, 45071 Toledo.

- Medidas de seguridad: Nivel alto

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Resolución de 28-02-2001, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo vacantes a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Orden de la Consejería de Educación de 16-10-2000 (DOCM 23-10-2000).

Por Orden de la Consejería de Educación, de 16 de octubre de 2000, se convocó concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

La base decimoquinta de la citada convocatoria establece que las vacantes se determinarán provisionalmente y se publicarán en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, previamente a la resolución de las convocatorias.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por el Decreto 133/1999, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de

Educación, y por el Decreto 252/1999, de 28 de diciembre, por el que atribuyen competencias en materia de personal respecto, a los funcionarios docentes, a los diferentes órganos de la Consejería de Educación, resuelvo:

1. Hacer pública la relación de puestos de trabajo vacantes a proveer en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos I, II y III de esta Resolución.

2. En el caso de que se produzcan vacantes como consecuencia de la resolución de los procesos previos y del propio concurso en los centros y especialidades que aparecen en los anexos con signo negativo, dichas resultas no incrementarán los puestos de trabajo vacantes a proveer.

3. Publicar la presente resolución y sus anexos en el "Diario Oficial de Castilla La Mancha" a los efectos oportunos.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 3/84 de 25 de abril, de Régimen Jurídico y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 28 de febrero de 2001

El Director General de Recursos Humanos
SANTIAGO GARCÍA MANZANO